



SUMARIO

	Página	Página
Tema 30 del programa: Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	1517	Tema 48 del programa: Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia del Comité de Desarme Informe de la Primera Comisión
Tema 35 del programa: Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias: informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión		Tema 116 del programa: Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares Informe de la Primera Comisión
Tema 36 del programa: Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme Informe de la Primera Comisión		
Tema 37 del programa: Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos: informe de la Conferencia del Comité de Desarme Informe de la Primera Comisión		
Tema 38 del programa: Aplicación de la resolución 3467 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) Informe de la Primera Comisión		
Tema 41 del programa: Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme Informe de la Primera Comisión		
Tema 42 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África Informe de la Primera Comisión	1518	
Tema 43 del programa: Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos: informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión		
Tema 44 del programa: Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio Informe de la Primera Comisión		
Tema 45 del programa: Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles: informe de la Conferencia del Comité de Desarme Informe de la Primera Comisión		
Tema 46 del programa: Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional Informe de la Primera Comisión		

**Presidente: Sr. Hamilton Shirley AMERASINGHE
(Sri Lanka).**

TEMA 30 DEL PROGRAMA

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar

1. **EL PRESIDENTE** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Nepal, para que presente el proyecto de resolución A/31/L.4.

2. **Sr. UPADHYAY** (Nepal) (*interpretación del inglés*): La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada y patrocinada por las Naciones Unidas, celebró cinco períodos de sesiones durante los últimos tres años. Esta Conferencia se ha estado ocupando de una de las tareas más arduas de la comunidad internacional: la de establecer relaciones armoniosas en las actividades relativas al uso del mar. Los nuevos adelantos en la esfera de la tecnología y la comunicación, junto con las renovadas esperanzas y aspiraciones de las naciones del mundo, han planteado el problema formidable de reconciliar los intereses divergentes de las naciones. La oportunidad de explotar los inmensos recursos del mar y de utilizar su vasto potencial debe considerarse en forma tal que redunde en beneficio de todas las naciones del mundo. La tarea ingente de establecer nuevas reglas que reduzcan al mínimo las posibilidades de conflicto y de tiranía, de que se reconozcan las necesidades y aspiraciones de todos los países del mundo sobre la base de los principios de la equidad y la justicia, y de que se garantice la utilización de los mares y los fondos oceánicos y marinos con fines pacíficos no puede realizarse de la noche a la mañana. Por lo tanto, es natural que se dedicasen tantos períodos de sesiones a examinar todos los aspectos del problema.

3. Los distintos Estados conceden diferente orden de prioridad a los diversos problemas que tiene ante sí la Conferencia. Por consiguiente, no será posible tener una opinión unánime sobre la labor que se ha realizado hasta el presente. Sin embargo, puede decirse que la Conferencia ha

dedicado su tiempo a negociaciones sumamente prácticas y ha realizado suficiente trabajo preparatorio. Ha echado firmes cimientos sobre los cuales podrá construirse la estructura de la nueva convención. Para aprovechar lo logrado hasta ahora, necesitamos desplegar esfuerzos más vigorosos y demostrar una voluntad inflexible de lograr éxito.

4. Mi delegación espera que los problemas pendientes se traten con visión y audacia, a fin de permitir que el próximo período de sesiones sea decisivo. Confío en la tenacidad de las delegaciones, en su comprensión y en los logros obtenidos durante el último período de sesiones, tengo el honor de presentar, en nombre de las delegaciones de Bulgaria, El Salvador, Nigeria, Noruega y Nepal, el proyecto de resolución A/31/L.4, que es más bien de procedimiento y similar al que aprobó la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, salvo que también señala la posibilidad de realizar consultas privadas entre los gobiernos y las delegaciones antes del próximo período de sesiones.

5. El Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dio a entender esa posibilidad en una carta de fecha 20 de septiembre de 1976 dirigida al Presidente de la Asamblea General /A/31/22/. Todos los representantes en la Conferencia del Mar han reconocido que el Presidente de ésta es un hombre de gran visión, además de todas sus otras cualidades. Los patrocinadores, que valoran altamente su opinión, introdujeron el elemento necesario en el cuarto párrafo del preámbulo y en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Este último párrafo hará posible que se disponga, según proceda, de los servicios necesarios para que los gobiernos y las delegaciones puedan celebrar consultas privadas.

6. A este respecto, la Secretaría nos ha informado que posiblemente se envíe una invitación a los jefes de delegación de todos los Estados participantes para que se reúnan en Ginebra del 28 de febrero al 11 de marzo de 1977, a fin de concentrarse principalmente en los problemas vinculados con el sistema de explotación de los fondos marinos. Quisiéramos destacar la importancia que atribuimos a esas consultas que, en el pasado, han demostrado ser susceptibles de crear una mejor comprensión de las posibles esferas de transacción.

7. El otro elemento nuevo que se introduce en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva es el reconocimiento de la necesidad de continuar contando con los servicios del personal de la Secretaría contratado para la Conferencia y en esa forma se han establecido las bases sobre las que pueden continuarse los trabajos futuros.

8. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General está destinado a continuar las actividades realizadas en el pasado sin tratar de juzgar el rendimiento anterior ni hacer promesas para el futuro. Por lo tanto, reviste un carácter estrictamente de procedimiento.

9. Espero que las delegaciones presten su apoyo al proyecto de resolución A/31/L.4 y consideren la posibilidad de aprobarlo sin someterlo a votación.

10. **El PRESIDENTE** (*interpretación del inglés*): Quisiera señalar a la atención de la Asamblea General la recomendación contenida en el párrafo 17 del informe de la Quinta Comisión /A/31/396/. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba sin objeción esa recomendación?

Así queda acordado (decisión 31/407).

11. **El PRESIDENTE** (*interpretación del inglés*): La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución A/31/L.4. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba sin objeción el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/63).

TEMA 35 DEL PROGRAMA

Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias: informe del Secretario General

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/31/372)

TEMA 36 DEL PROGRAMA

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/31/373)

TEMA 37 DEL PROGRAMA

Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos: informe de la Conferencia del Comité de Desarme

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/31/374)

TEMA 38 DEL PROGRAMA

Aplicación de la resolución 3467 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/31/375)

TEMA 41 DEL PROGRAMA

Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/31/378)

TEMA 42 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/31/379)

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos: informe del Secretario General

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/380)

TEMA 44 DEL PROGRAMA

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/381)

TEMA 45 DEL PROGRAMA

Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles: informe de la Conferencia del Comité de Desarme

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/382)

TEMA 46 DEL PROGRAMA

Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/383)

TEMA 48 DEL PROGRAMA

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia del Comité de Desarme

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/385)

TEMA 116 DEL PROGRAMA

Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/31/388)

12. Sr. SHRESTHA (Nepal), Relator de la Primera Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Primera Comisión sobre diversos temas de desarme.

13. Este año la Primera Comisión consideró en total 18 temas del programa relativos al desarme, y los discutió todos juntos durante el período del 1º de noviembre al 3 de diciembre.

14. Hoy presento a esta Asamblea 12 informes sobre temas de desarme acerca de los cuales la Comisión aprobó un total de 12 proyectos de resolución cuyos textos figuran en los informes que a continuación menciono.

15. El informe sobre el tema 35 del programa figura en el documento A/31/372, cuyo párrafo 7 contiene la recomendación adoptada por la Comisión.

16. El informe sobre el tema 36 del programa figura en el documento A/31/373. La recomendación del Comité aparece en el párrafo 7 de dicho informe.

17. El documento A/31/374 contiene el informe de la Comisión sobre el tema 37, en cuyo párrafo 7 figura la recomendación de la Primera Comisión.

18. En el documento A/31/375 aparece el informe sobre el tema 38. La recomendación de la Primera Comisión figura en el párrafo 6 del informe.

19. El informe de la Primera Comisión sobre el tema 41 aparece en el documento A/31/378. En el párrafo 7 del informe figura la recomendación de la Primera Comisión.

20. El informe sobre el tema 42 figura en el informe A/31/379. La recomendación de la Primera Comisión aparece en el párrafo 6 del informe.

21. En el documento A/31/380 está el informe sobre el tema 43. En el párrafo 7 del informe figura la recomendación de la Primera Comisión.

22. El informe sobre el tema 44 figura en el documento A/31/381, cuyo párrafo 6 contiene la recomendación de la Primera Comisión.

23. El informe sobre el tema 45 aparece en el documento A/31/382. La recomendación de la Primera Comisión figura en el párrafo 15 del informe.

24. En el documento A/31/383 está el informe sobre el tema 46 del programa. En el párrafo 6 del informe aparece la recomendación de la Primera Comisión.

25. El informe de la Comisión sobre el tema 48 del programa aparece en el documento A/31/385. En el párrafo 8 del informe figura la recomendación de la Primera Comisión.

26. En el documento A/31/388 está el informe sobre el tema 116 del programa. La recomendación de la Primera Comisión aparece en el párrafo 7 de dicho informe.

27. En nombre de la Primera Comisión, tengo el honor de recomendar a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución a que acabo de hacer referencia.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Primera Comisión.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará en primer lugar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 35 del programa [A/31/372]. Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 7 del informe. La Primera Comisión aprobó el proyecto de

resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General quiere proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/64).

29. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Pasamos ahora a considerar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 36 del programa [A/31/373]. Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)” recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 7 de ese informe. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General quiere proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/65).

30. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Pasamos a considerar ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 37 del programa [A/31/374]. Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición de esos ensayos” recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Albania, China.

Abstenciones: Argelia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Comoras, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Guinea Ecuatorial, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Mauritania, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Zambia.

Por 105 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/66)¹.

31. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Corresponde que la Asamblea considere a continuación el informe de la Primera Comisión sobre el tema 38 del programa [A/31/375]. La Asamblea debe adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación de la resolución 3467 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)” que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 6 de su informe. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Democrática Alemana, Guyana, Hungría, Maldivas, Mongolia, Polonia, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 119 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/67)².

32. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Pasamos ahora al informe de la Primera Comisión sobre el tema 41 del programa [A/31/378]. La Asamblea debe adoptar una

¹ La delegación de Guatemala informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

² La delegación de Guatemala informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme" que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe. La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/68).

33. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Pasamos ahora a considerar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 42 del programa [A/31/379]. La Asamblea debe decidir sobre el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África" que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 6 de su informe. La Primera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/69).

34. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Pasamos ahora al informe de la Primera Comisión sobre el tema 43 del programa [A/31/380]. Corresponde adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos" que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno

Por 132 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/70)³.

35. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Pasamos ahora a considerar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 44 del programa [A/31/381]. La Asamblea debe adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 6 de su informe.

36. Se ha solicitado una votación separada respecto a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután⁴, Botsuana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Francia, India, Israel, Portugal, España, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia.

Por 117 votos contra ninguno y 13 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

37. **El PRESIDENTE (interpretación del inglés):** Corresponde ahora votar sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

³ La delegación de Guatemala informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

⁴ La delegación de Bhután informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido en la votación.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Libano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Mali, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

Por 130 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/71).

38. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al informe de la Primera Comisión sobre el tema 45 del programa /A/31/382/.

39. Daré la palabra a los oradores que desean explicar su voto antes de la votación.

40. Sr. MARIN BOSCH (Méjico): La delegación de México desea dejar constancia en las actas de la Asamblea General de su posición acerca de la llamada Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, que figura como anexo al proyecto de resolución contenido en el párrafo 15 del documento A/31/382. Mediante la aprobación de dicho proyecto de resolución, la Asamblea General remitiría la citada Convención “a todos los Estados para su consideración, firma y ratificación” y pediría al Secretario General que, “en su calidad de depositario de la Convención, la abra a la firma y ratificación lo más pronto posible”. Asimismo, la Asamblea General expresaría la esperanza de que la Convención “reciba la más amplia adhesión posible”.

41. La delegación de México, muy a su pesar, no podrá brindar apoyo a dicho proyecto de resolución, ya que considera que el alcance de la prohibición contemplada en

la llamada Convención es totalmente inaceptable, y que el procedimiento que se está siguiendo para lograr su aceptación por parte de la comunidad internacional es igualmente inaceptable.

42. El párrafo 1 del artículo I de la llamada Convención está concebido como sigue:

“Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos difundidos, duraderos o graves como medio de causar destrucción, daños o perjuicios a otro Estado Parte.”

43. Dicho texto es el mismo que figuró en los proyectos idénticos sometidos a la Conferencia del Comité de Desarme en agosto de 1975 por la Unión Soviética y los Estados Unidos, respectivamente. Es cierto que en 1976 las delegaciones de los Estados que participan en los trabajos de ese órgano lograron introducir algunas modificaciones a los textos idénticos propuestos por las Superpotencias. Pero es igualmente cierto que, pese a las intensas negociaciones que tuvieron lugar en la Conferencia de Ginebra este año, la casi totalidad de los cambios aceptados por las Superpotencias son de naturaleza cosmética y de importancia a todas luces secundaria. El texto del artículo I, en el que se define el alcance de la prohibición, es idéntico al de la propuesta conjunta de las Superpotencias. Desde un principio una de ellas indicó que dicho texto no era objeto de negociación; esta actitud intransigente fue respaldada sin reservas por la otra Superpotencia, cuya propuesta original pidiendo una prohibición total había ya recibido el apoyo general de la Asamblea.

44. En efecto, en el proyecto de convención presentado a la Asamblea General por la Unión Soviética en 1974 se contemplaba una prohibición completa. El artículo I de dicho proyecto de convención (*resolución 3264 (XXIX), anexo*) estaba redactado como sigue:

“Cada una de las Partes en la Convención se compromete a no elaborar ningún procedimiento meteorológico, geofísico o cualquier otro procedimiento científico o técnico para influir en el medio ambiente, inclusive las condiciones meteorológicas y el clima, con fines militares y de otra índole que sean incompatibles con el mantenimiento de la seguridad internacional, con el bienestar y con la salud de los seres humanos, y a no recurrir jamás, en ninguna circunstancia, a tales procedimientos de influir en el medio ambiente y en el clima ni a prepararse para su utilización.”

45. Frente a ese texto original soviético, un texto omnicomprensivo en sus prohibiciones y categórico e inequívoco en los conceptos, el del artículo I de la llamada Convención que ahora se nos pide que endosemos, es a todas luces insuficiente y ambiguo, y entraña gravísimos peligros. Para tornar evidente lo anterior, bastará con darle al texto del párrafo 1 del artículo I de la llamada Convención una redacción positiva que sea equivalente desde el punto de vista jurídico. Esta vendría a ser la siguiente:

“Cada Estado Parte en la Convención tendrá derecho a utilizar técnicas de modificación del medio ambiente con

fines militares u otros fines hostiles como medio de causar destrucción, daños o perjuicios a otro. Estado Parte, siempre que tales técnicas no tengan efectos difundidos, duraderos o graves.”

46. Los riesgos que ello entrañaría, no sólo desde el punto de vista jurídico sino también práctico, podrán justificarse todavía más si se tienen en cuenta las explicaciones del alcance de la expresión “técnicas de modificación ambiental” incorporadas en el artículo II, conforme a las cuales esa expresión abarcaría, entre otras cosas, la manipulación deliberada de procesos naturales para producir terremotos, maremotos, ciclones de diversos tipos y tormentas huracanadas, o modificar el estado de la capa de ozono o la ionosfera y las corrientes oceánicas.

47. Realmente nos parece en extremo alarmante que se pueda pensar en legitimar en una convención internacional acciones tan monstruosas como esas, a condición de que no tengan “efectos difundidos, duraderos o graves”, máxime si se toma en cuenta que en la calificación de tales efectos siempre existirá, inevitablemente, un importante elemento subjetivo.

48. A mayor abundamiento precisa tener presente que, entre los efectos de técnicas de guerra ambiental permitidos por no considerárseles suficientemente “difundidos” figuraría, según nos lo han ya aclarado las Superpotencias patrocinadoras del proyecto, los que puedan abarcar un área inferior a “varios cientos de kilómetros cuadrados”, y entre los igualmente tolerados, por no alcanzar la categoría de “duraderos” conforme a la llamada Convención, se incluirían los que tengan una duración que no llegue a la de “varios meses o alrededor de una estación”.

49. Lo anterior cobra perfiles aún más graves si se reflexiona en que estamos legislando en una materia, como la de la modificación del medio ambiente con fines bélicos, que puede calificarse de totalmente virgen, por lo que cualquier instrumento multilateral que al respecto se adopte constituirá un precedente de incalculables consecuencias para la evolución del derecho de gentes en ese campo que tanta trascendencia reviste para el futuro de la humanidad.

50. Por todo lo que acabo de exponer, mi delegación estima indispensable la omisión de la cláusula limitativa: “que tengan efectos difundidos, duraderos o graves”.

51. Tanto en la Conferencia del Comité de Desarme como en los debates de la Primera Comisión sobre esta cuestión, las Superpotencias han insistido en que, no obstante la redacción actual del artículo I de la llamada Convención, se logrará prohibir eficazmente la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. De ahí que se haya incluido en el preámbulo del proyecto de resolución que estamos considerando el siguiente sexto párrafo:

“Tomando nota asimismo de que la Convención tiene por objeto prohibir efectivamente la utilización de las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a efectos de eliminar los peligros que para la humanidad entrañaría esa utilización”.

52. Pero si de lo que se trata es de una prohibición completa, no acabamos de comprender la renuencia de las Superpotencias para eliminar la cláusula limitativa “que tengan efectos difundidos, duraderos o graves”. Asimismo, nos parece francamente contradictorio el texto del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que dice:

“Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que, sin perjuicio de las prioridades establecidas en su programa de trabajo, mantenga en examen el problema de cómo evitar eficazmente los peligros de la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles”.

53. Por otro lado, la delegación de México desea hacer hincapié en el hecho de que el texto de la llamada Convención es el producto de negociaciones inconclusas. Dicho texto no cuenta con el apoyo general de los países que participan en los trabajos de la Conferencia de Ginebra. Contrariamente a la impresión que algunas delegaciones han querido dar, la Conferencia jamás “recomendó” a la Asamblea la adopción de dicho proyecto, por lo que es erróneo lo que se afirma en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, en el sentido de que la “Conferencia del Comité de Desarme ha terminado y transmitido” dicho proyecto a la Asamblea.

54. La delegación de México comprende muy bien que, después de cinco años de esterilidad, los Estados que ejercen la copresidencia de la Conferencia del Comité de Desarme tengan interés en presentar “resultados” a la Asamblea. Comprendemos también la importancia que las Superpotencias atribuyen a todo aquello que pueda interpretarse como un logro más de la política de distensión. Pero como Estado Miembro de las Naciones Unidas no podemos aceptar que se intente engañar a esta Asamblea General mediante la imposición de un instrumento multilateral que no ha sido debidamente negociado, ni que el órgano más representativo de la comunidad internacional sea utilizado con fines políticos de interés bilateral.

55. El desacuerdo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con el texto de la llamada Convención, así como con el procedimiento que, a instancias de las Superpotencias, se siguió en la Primera Comisión para lograr su aceptación a ciegas, quedó registrado en las votaciones llevadas a cabo en la 51a. sesión de dicha Comisión, el 3 de diciembre pasado. Como se recordará, la Primera Comisión tuvo ante sí dos proyectos de resolución relativos al tema 45 del programa: el proyecto de resolución A/C.1/31/L.4/Rev.1, mediante el cual se pedía que el texto del llamado proyecto de convención fuese remitido a los gobiernos para su estudio; y el A/C.1/31/L.5/Rev.3, que solicitaba que la llamada Convención fuese abierta a firma y ratificación lo más pronto posible.

56. Las Superpotencias, valiéndose de maniobras y tácticas parlamentarias un tanto irregulares y con el auxilio de una aplicación selectiva del reglamento, lograron que se pusiera a votación una moción para dar prioridad al proyecto de resolución A/C.1/L.5/Rev.3. Y lo consiguieron, pero tan sólo con 59 votos a favor, mientras que 61 delegaciones manifestaron su desacuerdo, ya sea votando en contra o absteniéndose.

57. Es cierto que el proyecto de resolución A/C.1/31/L.5/Rev.3 fue aprobado por 89 votos contra 11 y 25 abstenciones. Pero también es cierto que gran parte de los votos a favor fueron el resultado de una intensa campaña realizada por las Superpotencias. El tiempo nos indicará si en realidad la llamada Convención será ratificada por el mismo número de Estados que en esta etapa la favorecieron con su voto.

58. No cabe duda de que la gran mayoría de delegaciones hubiera preferido brindar a sus respectivos gobiernos la oportunidad de estudiar, con el detenimiento que amerita, el texto del llamado proyecto de convención. Esto quedó claramente demostrado cuando, con sólo 49 votos, las Superpotencias lograron que no se pusiera a votación el proyecto de resolución A/C.1/31/L.4/Rev.1. En efecto, la Primera Comisión decidió no tomar ninguna otra medida sobre dicho proyecto por 49 votos contra 42 y 35 abstenciones, es decir, que 77 delegaciones estaban dispuestas, de una manera u otra, a apoyar el proyecto de resolución A/C.1/31/L.4/Rev.1.

59. De un análisis objetivo de las votaciones se desprende el hecho de que nada menos que 43 de las delegaciones que apoyaron el proyecto de resolución A/C.1/31/L.5/Rev.3 estaban dispuestas a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.1/31/L.4/Rev.1.

60. El procedimiento seguido en la Primera Comisión para la adopción del proyecto de resolución que estamos considerando no puede sino redundar en perjuicio de la propia Comisión y de la credibilidad de la Conferencia del Comité de Desarme como órgano multilateral negociador.

61. Por todo lo anterior, la delegación de México votará en contra del proyecto de resolución contenido en el documento A/31/382, ya que nos negamos abiertamente a ser cómplices en este intento de legitimar, en un instrumento supuestamente de desarme, actividades de carácter bélico.

62. Sr. GUTIERREZ (Bolivia): En nombre de la delegación de Bolivia, patrocinadora entre otras del proyecto de resolución A/C.1/31/L.5/Rev.3, que versa sobre el proyecto de Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, hago la presente declaración acerca de su significación y sus alcances.

63. Globalmente considerado, se trata de un documento viable, necesario en la política del desarme y que alienta la fe de las naciones en la posibilidad de un concierto entre las grandes Potencias encaminado a garantizar la paz y la seguridad internacionales.

64. No será un instrumento perfecto, pero no se puede negar que es bueno, que intrínsecamente limita la guerra ambiental en tal forma que la torna impracticable, militarmente hablando, y que estatuye un mecanismo jurídico regulador de las saludables prescripciones que contiene.

65. La imperfectibilidad de dicho proyecto es subsanable mediante el sistema de la enmienda, que contempla el artículo VI, y el verificativo de conferencias periódicas, a que se refiere el artículo VIII. Es la forma usual en que

las sociedades humanas van modelando sus instituciones en busca de los objetivos superiores que persiguen.

66. Cabe destacar que el proyecto de Convención focaliza dos aspectos fundamentales en el manipuleo ambiental: aquel que se realiza “con fines militares u otros fines hostiles” y el que se lleva a cabo con “fines pacíficos”, situaciones a las que aluden, específicamente, los artículos I y III. En esta distinción, al parecer clara y objetiva, hay, sin embargo, una frontera común difícil de determinar, por lo que bien es hallarse advertido de ello.

67. Veamos. Una determinada modificación ambiental puede hacérsela civilmente y causar una “hostilidad” manifiesta a un Estado vecino, capaz de conducir a la guerra. Es decir, que la técnica en el aprovechamiento de recursos naturales, es susceptible de causar “destrucción, daños o perjuicios” a una parte, de naturaleza “extensa, duradera y grave”. Esta consideración debe hacernos entender que, en tal supuesto, el acto alcanza una significación “paramilitar” y, en todo caso, de repercusión “hostil”, que le coloca bajo el imperio de nuestra Convención.

68. No es para extrañarse de esta preocupación. Es semejante a la que embarga al Gobierno de Austria al considerar “la necesidad de definir adecuadamente los términos fundamentales” que señala el propio “estudio amplio de la cuestión de zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos”. “Uno de los problemas que surgen a este respecto”, subraya, es “en la diferenciación entre armas nucleares y artefactos nucleares con fines pacíficos”, aspecto de la cuestión al que le “atribuye especial importancia”⁵.

69. Hay cosas que se tocan y que es preciso deslindar, lo más posible, para delimitar los enfoques que a cada una de ellas concierne y a fin de que mañana no se vaya a caer en criterios dispares polémicos. Es posible, aparte del señalado, dar otros ejemplos igualmente significativos.

70. Al tratarse en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el tópico relativo a la “zona económica exclusiva”, se piensa por algunos y en forma dialéctica que “es y no es”, al mismo tiempo, “mar jurisdiccional” y que “es y no es”, al propio tiempo, “alta mar”. Pero nadie se atreve a decir lo que va “a venir a ser”, en síntesis, dicha “zona económica exclusiva”, cuando se apruebe la Convención.

71. Si bien no sea dable, en el tema que consideramos, dar una definición jurídicamente precisa para conocer cuándo se trata de “modificaciones ambientales con fines militares u otros fines hostiles” y cuándo se refieren esas modificaciones “a fines pacíficos”, quizás quepa aplicar la regla bíblica de que “por los frutos, los conoceréis”.

72. Esto es, si los efectos del manipuleo tecnológico ambiental redundan en “destrucción, daños o perjuicios” que sean “difundidos, duraderos o graves”, para el país que los sufre, estaríamos en presencia de una modificación del medio ambiente de la naturaleza que contempla el proyecto en examen y las partes no podrían sustraerse al sometimiento de la Convención.

⁵ Véase el documento A/31/189/Add.2, págs. 2 y 3.

73. Una consideración más. En la sección sobre "Entendimientos" se dice que "la interpretación [de las limitaciones establecidas] no pretende menoscabar la interpretación de los términos idénticos o similares cuando se utilizan en relación con cualquier otro acuerdo internacional [véase A/31/27, pág. 96]. Pero es que los efectos "difundidos, duraderos o graves" no se hallan consignados en anteriores declaraciones o tratados. De modo que cuando ellos se den con "destrucción, daños o perjuicio" de un país, vano empeño será buscar similitudes o identidades interpretativas en documentos distintos y no habrá más que recurrir a los dictados de los principios y las normas que estamos enjuiciando.

74. Más aún, la Conferencia del Comité de Desarme entiende que los "terremotos; maremotos; perturbación del equilibrio ecológico de una región; modificación de las pautas del clima (nubosidad, precipitaciones, ciclones de diversos tipos y tormentas huracanadas); . . . modificación de las corrientes oceánicas; modificación del estado de la capa del ozono, y modificación del estado de la ionosfera", son "ejemplos . . . indicativos de los fenómenos que podría causar la utilización de las técnicas de modificación del medio ambiente" /ibid., págs. 96 y 97/.

75. Esta presunción es única y específica del tratado que consideramos y, por lo tanto, en caso de producirse alguno de tales fenómenos, que no son taxativos, empleando la tecnología sobre el medio ambiente, tendrá que acogerse la parte afectada al procedimiento de nuestra Convención, a falta de otro instrumento internacional adecuado y claro.

76. Pero eso no es todo. La Convención establece, además, la presunción de que cualquiera de los fenómenos señalados y otros que no se consignan "cuando se produce como resultado de la utilización de técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares u otros fines hostiles occasionarían, o sería razonable esperar que occasionaran, daños, destrucción o perjuicios difundidos, duraderos o graves" /ibid./. Presunción de esta naturaleza no existe en documento alguno que antes hayan suscrito otros Estados Miembros.

77. En el contexto de la interpretación que vengo explayando, cabe recoger el propio entendimiento expresado por la delegación del Pakistán en el seno de la Conferencia del Comité de Desarme cuando dice que en el concepto de "equilibrio ecológico" se comprende, asimismo, el equilibrio hidrológico de la región /ibid., pág. 99/. Y con esta observación, en verdad, se hiere el trigémino de la cuestión.

78. El hombre vive, puede decirse, en el agua. La relación del hombre con el medio ambiente se halla, fundamentalmente, en función directa con el elemento líquido que necesita para sobrevivir. El agua es la base de la existencia humana. Aparte de destruir la tierra y de acabar con el oxígeno del aire, vulnerando el agua se amenaza la vida del hombre. De modo que el fondo del equilibrio ecológico no puede ser otro que el del equilibrio hidrológico.

79. Con el agua se puede causar "destrucción, daños y perjuicios" extensos, duraderos y graves. La historia así lo

revela. Para castigar a la humanidad por el desenfreno de sus apetitos, Dios la anegó con el diluvio universal. En el éxodo del pueblo hebreo, escapando a la esclavitud de Egipto, Moisés usó de la técnica del milagro de dividir las aguas del Mar Rojo a fin de que dieran paso a su gente y las volvió a unir para atrapar a sus perseguidores bajo sus enfurecidas olas. En mi patria, en tiempos de la colonia, se levantaron los indios y sitiaron la ciudad de La Paz. Para rendirla, desviaron el río Choqueyapu con su técnica primitiva y así dejaron a la población sin el preciado elemento.

80. Alterando el equilibrio hidrológico de una región es natural que se modifique "las pautas de su clima". Disminuyendo gravemente los caudales de agua y la extensión de su superficie, escasean las nubes y decrecen en forma alarmante las precipitaciones pluviales, a la par que se reducen o desaparecen las corrientes naturales. La temperatura sube, se agostan los campos y desaparecen las sementeras y no hay riego con qué fecundar la tierra. La vida, en suma, se torna difícil, por no decir precaria, al igual que en los desiertos.

81. La delegación del Pakistán en la Conferencia del Comité de Desarme anotó, con muy buen juicio, que ella "habría preferido también que el proyecto de convención contuviera una disposición relativa a la obligación de los Estados de velar por que su utilización de las técnicas de modificación del medio ambiente con fines pacíficos no tuviera efectos perjudiciales para otros Estados" /ibid., pág. 99/.

82. La delegación de Italia, por su parte, sostuvo ante la Conferencia del Comité de Desarme, en forma coincidente, "que el artículo III debía contener una disposición en la que se estableciera la responsabilidad de los Estados partes por los daños o perjuicios que se derivasen de la utilización de técnicas de modificación del medio ambiente con fines pacíficos"; señaló, a continuación, que "una disposición de ese tipo, entre otras cosas, contribuiría en gran medida a evitar que se llegaran a disfrazar actividades prohibidas en virtud del proyecto de convención como si fueran pacíficas" /ibid., pág. 100/.

83. Concordante con el pensamiento expuesto, la delegación de Egipto hace ver que en el artículo III "no se hacía mención alguna de la responsabilidad de los Estados partes por la utilización con fines pacíficos de técnicas de modificación del medio ambiente que pudieran occasionar daños o perjuicios a cualquier otro Estado, principio ya aplicable en la esfera del derecho internacional" /ibid., pág. 101/, pero sensiblemente sin eficacia jurídica, como lo atestigua la experiencia que se da en el tiempo.

84. La delegación de Bolivia, que se adhiere con entusiasmo a las susodichas reflexiones, desea agregar que, aparte de la responsabilidad de los Estados por el daño causado al provocar tecnológicamente variaciones perjudiciales en el medio ambiente, es necesario que llegue a consignarse el modo de hacer cesar la perturbación respectiva y, en su caso, la obligación de restaurar las cosas a su estado anterior.

85. Rodeando los conceptos expuestos, podemos afirmar que toda modificación ambiental en beneficio propio y

perjuicio de un Estado importa una agresión geográfica. Lo es en todos los fenómenos concebidos por la Convención. Particularmente queremos resaltar que dicha agresión geográfica se halla inmersa en la alteración del régimen hidrológico que, necesariamente, tiene que variar la condición del hábitat humano.

86. Franz Tamayo, el cóndor indio de los bolivianos, decía: "Tocar las aguas y pretender que no se ha tocado el territorio de un país es agregar a un crimen una estupidez."

87. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea procederá ahora a votar el proyecto de resolución titulado "Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 15 de su informe [A/31/382]. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Albania, Ecuador, Granada, Kenya, Kuwait, México, Panamá, Zambia.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Barbados, Burundi, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Francia, Gabón, Gambia, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Malasia, Mauricio, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Perú, Rwanda, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen.

Por 96 votos contra 8 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/72).

88. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 46 del programa [A/31/383].

89. Tiene la palabra el representante de la India para explicar su voto antes de la votación.

90. Sr. MULYE (India) (*interpretación del inglés*): La delegación de la India ya explicó su posición cuando la Primera Comisión examinó el proyecto que ahora se somete a la Asamblea General. Señalamos entonces que no necesitábamos extendernos demasiado, pues en los períodos de sesiones trigésimo noveno y trigésimo de la Asamblea habíamos explicado en detalle nuestra opinión sobre la cuestión de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Me complace poder ser ahora más breve todavía. Me limitaré a expresar que, por las razones ya expuestas en la Primera Comisión⁶, mi delegación no está en condiciones de dar su respaldo a este proyecto de resolución. Por el contrario, votaremos en contra.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Desearía que las delegaciones que ya expresaron su opinión en la Primera Comisión no las repitan detalladamente en esta sesión de la Asamblea.

92. La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional" que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 6 de su informe [A/31/383]. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benín, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jorania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Bhután, India.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Fiji, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, República Democrática Popular Lao, Líbano, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia,

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Primera Comisión*, 45a. sesión, págs. 33 a 37.

Singapur, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Yugoslavia, Zambia.

Por 91 votos contra 2 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/73).

93. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido para explicar su voto después de la votación.

94. Sr. TAYLOR (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): La delegación del Reino Unido consideró muy encomiable el proyecto de resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental, que la delegación del Pakistán presentó a la Primera Comisión en el documento A/C.1/31/L.6. La creación de esa zona sería una aportación eficaz a la causa de la no proliferación de las armas nucleares y la reducción de la carrera de armamentos nucleares.

95. Lamentablemente, no es menos cierto que ese concepto sólo se convertirá en realidad si todos los Estados de la región laboran de consuno para lograr tal objetivo; y se ha podido observar – tanto en la Primera Comisión como en esta sesión plenaria – que el proyecto de resolución no cuenta con el apoyo de todos esos Estados.

96. Mi delegación considera por lo tanto, que en las actuales circunstancias se encuentran equilibrados los factores que influyen a favor y en contra del proyecto de resolución, de manera que nos pareció atinado dejar constancia de ese hecho por medio de nuestra abstención.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 48 del programa /A/31/385/. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas” que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 8 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benín, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Isla de la India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal,

Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Albania.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, España, Suecia⁷, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 120 votos contra 1 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/74).

98. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 116 del programa /A/31/388/.

99. Tiene la palabra el representante de Zambia para explicar su voto antes de la votación.

100. Sr. KABINGA (Zambia) (*interpretación del inglés*): Como lo señaló mi delegación en la Primera Comisión, nada de lo ocurrido desde 1968 ha afectado los fundamentos de nuestra posición acerca del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Seguimos sosteniendo que no podemos ser parte en el Tratado. En consecuencia, por considerar que el tema que examinamos no es relevante, la delegación de Zambia no participará en la votación.

101. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución titulado “Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe /A/31/388/. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benín, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia,

⁷ La delegación de Suecia informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Talilandia, Togo Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Albania, China.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, Comoras, Cuba, Francia, India, Mauritania, Mozambique, Nigeria⁸, Pakistán, Portugal, España, Uganda, República Unida de Tanzanía.

Por 115 votos contra 2 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/75).

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

⁸ La delegación de Nigeria informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.